

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital e provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	68	80.
Un año.	122	150.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los salidas de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey, (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2576.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.

D. Gustavo Dautez, vecino de Gibraltar, y de 50 años de edad, ha presentado a la una y treinta minutos de la tarde del día 1.º del actual una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Minas Unidas», de mineral cobrizo, sita en parage del arroyo de Zambra, terreno realengo, término de Obejo, cuyo mineral es cobrizo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un desagüe antiguo en el arroyo nombrado Zambra: desde dicho punto se medirán al N. 150 metros clavando la 1.ª estaca; de esta al O. 600 metros clavando la 2.ª; de esta al S. 200 metros clavando la 3.ª; de esta al E. 600 metros clavando la 4.ª, y de esta al punto de partida 50 metros cerrando el perímetro.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto

de 1.º del actual he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 8 de Mayo de 1877.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 2577.

Sección de Fomento.

D. Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesión Procurador, a nombre de Monsieur Gustavo Dautez, residente en Gibraltar, ha presentado a las dos y quince minutos de la tarde del día cuatro del actual una solicitud de registro de treinta pertenencias de la mina titulada «Minas Unidas», de mineral cobre, sita en sitio que llaman Cerro de la Bramona, terreno montuoso de la propiedad de Antonio Escobar, término de Villaviciosa, lindante al Noreste y Sur terrenos del mismo Escobar, y al Poniente con el río Guadiato y tierras de la Duquesa de Almodóvar, cuyo mineral es cobre.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pozo que se encuentra a la izquierda de la vereda que baja de los Borres para Villaviciosa: desde él en dirección P. se medirán 200 metros ó lo que haya hasta a la margen del Guadiato, siguiendo la corrida del filon, y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª dirección S. se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª estaca; de 2.ª a 3.ª dirección N. se medirán 100 metros

y se fijará la 3.ª estaca; de 3.ª a 4.ª dirección N. E. se medirán 3000 metros y se clavará la 4.ª estaca, quedando de este modo cerrada la figura que se designa.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de cuatro del actual he dispuesto la admisión de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 9 de Mayo de 1877.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 2578.

Sección de Fomento.

D. José de Segura y Gamboa, vecino de esta ciudad, de profesión Ingeniero, y de 49 años de edad, habitante en la calle de José Ray número 11, a nombre de D. Ezequiel Pactor, residente en París, ha presentado a las doce de la mañana del día 30 de Octubre de 1876 una solicitud de registro-denuncio de 27 pertenencias de la mina titulada «Perseverancia», de mineral hulla, sita en parage que llaman Los Caliches, terreno de la propiedad de D. Pedro Moberdano, término de Balmez, lindante al N. O. con el camino de Peñarroya al Hoyo, por el S. E. con el arroyo de la Hontanilla y pertenencias propuestas al registro «El Chimbo», por el N. E. con pertenencias propuestas al registro «La Primera», y por el S. O. con pertenencias propues-

tas al registro «La Calera», cuyo mineral es hulla.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo, relacionado con las visuales de referencia siguientes: al vértice geodésico del Peñon de Peñarroya Norte 4.º.—Este a la arista mas al N. O. de la casa del guarda-via del kilómetro 55 del ferro-carril de Balmez a Almorchón O. 18.º S. al centro de la Chimenea de la fábrica de aglomerados de la mina «Terrible», S. 23.º E: desde dicho pozo se medirán en dirección al S. 39.º E. 20 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde esta con rumbo al O. 39.º S. se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª; desde esta al N. 39.º O. se medirán 600 metros y se fijará la 3.ª, desde esta al E. 39.º N. se medirán 500 metros y se colocará la 4.ª; desde esta al S. 39.º E. se medirán 500 metros y se fijará la 5.ª; desde esta al O. 39.º S. se medirán 300 metros y se colocará la 6.ª estaca, y desde esta con rumbo al S. 39.º E. a los 80 metros se encontrará el punto de partida de la designación, quedando comprendidas dentro del perímetro designado las veinte y siete pertenencias solicitadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas.

Y habiéndose solicitado al mismo tiempo la cancelación del registro nombrado «Las Dos Burlonas», que ocupaba el mismo terreno, lo he declarado fenecido por decreto de diez y seis de Marzo del año actual, el cual ha sido ejecutado, y he dispuesto se anuncie al público en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 15 de las bases

generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 8 de Mayo de 1877.

El Gobernador,
Agustín Saldo.

AYUNTAMIENTO.

Núm. 2554.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

Don Antonio Gonzalez Urbano, Alcalde constitucional de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: que hallándose vacante por renuncia del que la obtenía la plaza de Médico y Cirujano titular de esta localidad, dotada con 1500 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y con la sola obligación de asistir gratis á las «sesenta» familias pobres que le serán designadas por el Ayuntamiento y Junta de Sanidad, se ha acordado en sesión de 28 de Abril último hacerlo público por medio del presente, así como el que están de manifiesto en la Secretaría municipal las condiciones á que han de sujetarse los aspirantes, los cuales en el término de un mes á contar desde la fecha podrán presentar sus solicitudes documentadas en esta oficina para en su vista, terminado que sea aquel plazo, proceder al nombramiento.

Hornachuelos 11 de Mayo de 1877.—Antonio Gonzalez.

Núm. 2555.

Alcaldía constitucional de Villafranca

Don Mateo Garcia del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que aprobada por la Administración económica de esta provincia la adopción de medios para cubrir el encubramiento de consumos de esta villa en el próximo año económico de 1877 á 78, y no habiendo tenido efecto los conciertos parciales ó gremiales, se arriendan á venta libre los derechos y recargos autorizados sobre las especies de consumos, á escepción de las carnes que serán administradas directamente.

Las subastas tendrán efecto en los días 15 y 22 del presente mes de Mayo de once á doce de la mañana en las casas de Ayuntamiento; admitiéndose proposiciones en la primera subasta por grupos de especies, y en la segunda también á la totalidad de las que son objeto del contrato, con sujeción al pliego de condiciones que está

de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villafranca 7 de Mayo de 1877.
—Mateo Garcia del Prado.

Núm. 2556.

Alcaldía constitucional de Montalban.

Don Cristóbal Gonzalez y Dominguez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en este día los conciertos parciales ó gremiales de las especies de consumo, el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes han acordado el arriendo en pública subasta á venta libre de los derechos para la hacienda y arbitrios provinciales y municipales impuestos sobre dichas especies y que se devenguen en todo el año económico inmediato de 1877 á 78, sirviendo de tipo las cantidades encabezadas, con aumento de un tres por ciento para cobranza y conducción, cuyo acto tendrá efecto en estas Casas Consistoriales el Domingo día trece del mes actual dando principio á las diez de su mañana.

Y para la debida publicidad se fija el presente en Montalban á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—El Alcalde, Cristóbal Gonzalez.—José Cantillo, Secretario.

Núm. 2557.

Alcaldía constitucional de Almedinilla.

Don Antonio Vega, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Almedinilla.

Hago saber: que en virtud á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados contribuyentes; y en vista de no haberse presentado licitador alguno en la subasta de arriendo con venta libre de todas las especies de consumos celebrada en esta villa en el día de ayer, se ha acordado nuevo remate para el día 13 del actual de diez á doce de la mañana, bajo las bases anunciadas en mi edicto de 28 de Abril último y condiciones que se espresan en el expediente de su referencia.

Almedinilla 7 de Mayo de 1877.
—Antonio Vega.—P. S. M., Vicente Rodriguez, Secretario.

Núm. 2562.

Alcaldía constitucional de Villaralto.

Don Francisco Lopez Fernandez,

Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de médico cirujano titular de la misma, con las condiciones que á continuación se espresan; el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado proveerla con arreglo al Reglamento de 24 de Octubre de 1873, y que se anuncie por término de 20 días en el «Boletín oficial» de la provincia para que durante él dirijan los aspirantes sus solicitudes y demas documentos que se exigen en la última condición.

Condiciones.

1.º Se proveerá esta plaza en Doctores ó Licenciados en medicina y cirugía que hayan verificado sus estudios en Universidades oficiales y no libres.

2.º Tendrá su residencia fija en esta villa y gozará de todos los derechos y obligaciones de vecino.

3.º Asistirá gratuitamente con dos visitas diarias, ó las que en caso de gravedad fuesen necesarias, á menos de sesenta familias pobres, las que clasificará el Ayuntamiento y Junta de sanidad.

4.º Será obligación del elegido cumplir exactamente con lo prevenido en los tres casos que se marcan en el art. 3.º de precitado Reglamento.

5.º Será también de su obligación visitar á los heridos, reconocer los cadáveres que aparezcan en la población y su término, percibiendo sus derechos de los agrasores, ó de quien corresponda, pero nunca de los fondos municipales; y asimismo practicará las diligencias de oficio que ocurran y cuanto del Juzgado emane, ó le ordene la autoridad competente dentro del círculo de las leyes.

6.º En las ausencias, que será con licencia previa del Sr. Alcalde presidente, se hará sustituir por otro facultativo á satisfacción del Ayuntamiento, que reúna al menos idénticos títulos profesionales, y lo mismo sucederá si cayere enfermo y por cuya causa no pudiera visitar; y si esta se difiere por más tiempo de un mes, en uno y otro caso el Ayuntamiento queda autorizado para rescindir el contrato y publicar la vacante.

7.º Si se presentasen quejas justificadas por escrito por falta de asistencia y el facultativo no probare satisfactoriamente en contrario el hecho por que se le denuncia, sufrirá por primera vez el descuento de tres á seis días de su haber, el duplo por la segunda, y á la tercera el Ayuntamiento anulará el contrato y dispondrá lo conveniente para la nueva provisión de dicha plaza.

8.º La duración de este contrato será de tres años que empezará

á contarse desde el día que el facultativo tome posesión de su cargo.

9.º La dotación del facultativo será la de mil pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y cuando los fondos le permitan en casos determinados.

10. Ademas de las condiciones antedichas, el facultativo titular quedará sujeto á las que las leyes generales y especiales impongan por razon de su cargo.

11. El facultativo electo queda en libertad para celebrar contratos con los demas vecinos en la forma que tenga por conveniente para prestarles la asistencia correspondiente á su profesion.

12. Los aspirantes á referida plaza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días sus solicitudes acompañadas del testimonio de su título y hoja de servicio; cuyo término se contará desde que aparezca inserto el presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Villaralto 6 de Mayo de 1877.
—El Alcalde, Francisco Lopez.—Ramon Rivera y Medina.

Núm. 2565.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

D. Manuel Rejano Fernandez de Tejada, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca á pública subasta el arbitrio de la correduría de granos, pesos y medidas para todo el año económico venidero de 1877 á 78, bajo el tipo de 500 pesetas, cuyos dos remates se han de celebrar en los días 13 y 17 del corriente mes en las Salas Consistoriales de 11 á 12 de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, al que habrán de sujetarse los licitadores.

Palma del Rio 9 de Mayo de 1877.—Manuel Rejano.—José Lopez Rodriguez, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 2411.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y demás poblaciones del partido etc.

En virtud del presente hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del actuario, se sigue causa criminal de oficio por robo de alhajas de plata de la Iglesia parro-

quial de la villa de Torrecampo, verificado en la noche del seis al siete del actual, en cuya causa he acordado publicar el presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Córdoba, Ciudad Real, Badajoz, Toledo y «Gaceta de Madrid», con nota circunstanciada de dichas alhajas; por el cual, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), encargo á todas las autoridades civiles y militares y á cuantos constituyen la policía judicial, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de mencionadas alhajas, y caso de ser habidas las remitan á mi disposicion con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren por ser esto importante á la buena administracion de justicia.

Dado en Pozoblanco á catorce de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Alvarez Peralta.—P. M. D. S. S., Pedro de Torres.

Nota de las alhajas sustraídas de la Iglesia parroquial de la villa de Torrecampo en la noche del seis al siete del actual, con expresion de las señales, marca, tamaño, peso y valor de las mismas conocido hasta ahora.

Rs.

Una corona de plata sobre dorada, de peso una libra; está formada por cuatro brazos que se asemejan á un canastito sosteniendo un mundo y sobre este una cruz pequeña, valorada en doscientos veinte y cuatro reales. . 224

Media luna de plata con la figura de un angel en el centro y con la marca de R. Martos, de libra y media de peso, justipreciada en trescientos ochenta y cuatro reales. . 384

Tres potencias de plata de de trece onzas de peso; no constan señales ni marca, valorada en cuarenta y cuatro reales. . 44

Un rosario de plata, no consta señal ni peso, en treinta reales. . 30

Una corona de plata de dos onzas, no tiene marca ni señal en treinta y dos reales. . 32

Una diadema sencilla de plata de dos onzas y media de peso, no consta marca, tasada en cuarenta reales. . 40

Una corona de plata, no consta peso ni señales, en noventa y seis reales. . 96

Una diadema de plata, de mas de dos onzas, en cuarenta reales. . 40

Un viril sencillo de plata, no consta su peso ni marca, en diez y seis reales. . 16

Unos ciriales de plata Roul y envoltura del mismo metal, no consta el peso, en doscientos veinte reales. . 220

Una llavecita de plata, no consta el peso, tasada en veinte reales. . 20

Núm. 2412.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Don Manuel Izquierdo y Diez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal á consecuencia del robo verificado en casa de Blas Rico Martinez, vecino de la villa del Carpio, la noche del dos al tres del actual, por tres desconocidos, los cuales se llevaron dos mil ciento sesenta reales en monedas de oro, plata y cobre, tres pañuelos de seda, uno color café en listas y mazela blanca, otro tambien color café á listas, y el otro con el fondo blanco y ramitos de colores; cuatro ó cinco cubiertas de terciopelo negro como para cuellos de ropa de hombre, y además un reloj de bolsillo de plata, áncora, de linea recta, marcada con el número treinta y seis mil quinientos y pico, con cadena de acero; siendo uno de los desconocidos bajo de cuerpo, algo grueso, con pantalón y sombrero hongo negro, y los otros dos mas altos y con capas.

En su virtud, los Sres. Jueces, Jefes de la guardia civil y demás autoridades é individuos de la policía judicial se servirán practicar las mas activas diligencias en busca de los efectos robados y captura de los desconocidos, los cuales, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel Izquierdo Diez.—Por mandado de dicho señor, Pedro Romero Lainez.

Núm. 2451.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás empleados de seguridad pública, procederán á la busca de las dos cabellerías cuyas señas al final se expresan, las cuales son de la propiedad de Benito Torres, vecino de Fuente la Lancha, y le fueron hurtadas de su casa morada en la noche del treinta de Marzo último, y caso de ser habidas las remitirán á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren garantías; pues así lo tengo mandado en la causa que instruyo por dicho hurto.

Dado en Hinojosa á trece de

Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Martin Garcia.—El actuario, Francisco Carrasco.

Señas de las cabellerías.

Una pollina pelo negro, de dos años de edad y cinco cuartas y media de alzada: tiene las orejas un poco caídas y se roza en las manos.

Otra pollina de igual pelo, edad y alzada que la anterior: tiene una postilla ó costra en las narices de haberle quemado un grano, y otra en el befo inferior.

Núm. 2466.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Don Victor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia de esta villa de La Rambla y pueblos de su partido etc.

Por el presente se cita, llama y empaza por el término de treinta días con los desde la insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Maria Asuncion Teri Ponce de Leon, vecina que fué de esta villa y muger de Don Fernando Prieto Mata, que falleció intestada en la misma el dia diez de Enero último, para que comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo; apercibidos que trascurrido aquel, les parará el perjuicio consiguiente; teniendo presente para ello que ya se han personado en los autos de abintestado de la Doña Maria Asuncion Teri, sus dos hijos Don Juan y Doña Manuela Prieto y Teri, representada esta por su marido Don Angel Córdoba, á cuya instancia se siguen los mismos.

Dado en la Rambla á veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Victor Feijóo Santalla.—Por mandado de S. S., Antonio Lopez de Mora.

Núm. 2484.

Juzgado de primera instancia del Puerto de Santa Maria.

D. Juan Bautista Alonso, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente hago saber: que en este mi Juzgado y por la presencia del que refrenda pende causa criminal de oficio por robo de un barro negro de 3 años y una burra colorada de cinco, hierro del margen, que faitaron de las tierras del cortijo de Doña Trinidad Martinez, de este término, pago de Villarana, en la madrugada del veinte y cinco del corriente.

Por tanto, pido y encargo á to-

das las autoridades y funcionarios á quienes compete practiquen ó manden practicar las mas activas diligencias en solicitud de dichas bestias y aprehension de sus conductores, que remitirán todo á mi disposicion.

Puerto Santa Maria 27 de Abril de 1877.—Juan Bautista Alonso.—Por su mandado, Esteban Paulado y Moreno.

Núm. 2487.

Juzgado de primera instancia de Huelva.

D. Andrés Pelaez y Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Isabel Melero Afan, conocida por Estrella, natural de Montoro, vecina de esta ciudad, soltera, de 19 años de edad, tabernera, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos negros, cara redonda y nariz regular, para que comparezca en este Juzgado á fin de que le sea notificada la ejecutoria recaída en la causa que por lesiones se le ha seguido y cumplimentar lo que en la misma se manda; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A. mismo tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, conduciéndola atresada, caso de ser habida, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Huelva veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Andrés Pelaez.—Por su mandado, Vicente Muñoz Caballero.

Núm. 2548.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Manuel Maria Gonzalez y Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: como en este Juzgado y Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio por el delito de hurto contra José Aguilar Toscano, en la cual he acordado por auto del dia de hoy llamar á los que se consideran con derecho á once rejas de labor al parecer de la fábrica de Heredia de Málaga, y varios efectos de quincalla de procedencia sospechosa, vendidos por dicho procesado en la villa de Hornachuelos.

Y para que se publique en el «Boletín oficial» de esta provincia á los efectos acordados, expido el presente en Posadas á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel M. Gonzalez.—El actuario, José Sanchez de Toro,

Universidad literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta provincial de instrucción pública respectiva en el preciso término de 15 días, á contar desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincias.	Pueblos	Clase de la escuela	Categoría.	Dotación.		Retribuciones.	Casa ó asignación para ella.	Fondos de que se paga.
				Personal.	Material.			
Badajoz.	Cheles.	De niños.	Elemental.	825 »	206 25	206 25	Tiene.	Municipales.
id.	Paraleda del Saucejo.	id.	id.	625 »	156 25	156 25	id.	
id.	Reina.	De niñas.	id.	416 75	104 19	104 19	id.	
id.	Higuera de Llerena.	id.	id.	750 »	187 50	187 50	id.	

Sevilla 4 de Mayo de 1877.—El Rector, Manuel Laraña.

UN CONSEJO PRUDENTE

De cuantas enfermedades llevan su contingente á los boletines de fallecimiento, la mas comun, la que mas desespera á las familias, la que cada dia ocasiona mayor número de victimas, es, sin duda alguna, la tisis pulmonar. La ciencia no ha encontrado hasta hoy ningun medio de curarla, y sus esfuerzos se limitan á aliviar á los dolientes y á prolongar su existencia por algunos años á fuerza de cuidados. Todo el mundo sabe que una de las cosas que se recomiendan á los tísicos es pasar el invierno en los países cálidos, y, á ser posible, en las cercanías de los bosques de pinos, cuyas emanaciones ejercen una acción muy favorable sobre el pulmón. Por desgracia, muchos enfermos no pueden ir á buscar la salud lejos de su patria; á ellos especialmente se dirige este artículo.

Experimentos hechos primero en Brusela, y despues en otras muchas ciudades han probado que el alquitran, producto resinoso del pino, ejerce una acción notabilísima y en extremo benéfica en los enfermos que padecen de tisis ó de bronquitis.

Bastan esos beneficios para que este producto merezca llamar la atención de los enfermos. Pero sabido es que los beneficios de todo remedio son mayores cuando se le toma al principio de la enfermedad. El menor resfriado puede degenerar en bronquitis; así, pues, conviene someterse al tratamiento del alquitran desde que el enfermo empieza á toser. Esta recomendación es tanto mas necesaria, cuanto que muchos tísicos ni siquiera sospechan su enfermedad, y creen buanamente que padecen un gran resfriado ó una ligera bronquitis, cuando ya se ha declarado en ellos la tisis.

El Alquitran se emplea bajo la forma de agua alquitranada. Antes de ahora, se echaba alquitran en el fondo de una vasija, se la llenaba de agua, y se agitaba el líquido, antes de em-

plearle, dos ó tres veces por dia durante una semana. Hoy, se encuentra en todas las farmacias, bajo el nombre de «alquitran de Guyot» (goudron de Guyot), un licor muy concentrado de alquitran que permite preparar instantáneamente, á medida que se necesite, un agua alquitranada, limpia, muy aromática y bastante agradable. Se vierten una ó dos cucharadillas de café en un vaso de agua, y de esta manera se puede obtener un agua alquitranada mas ó menos cargada de principios aromáticos y tan económica, que un frasco basta para preparar doce litros de agua. Por lo demás, una instrucción detallada acompaña á cada frasco.

El «Alquitran de Guyot» es el que ha servido para hacer experimentos en siete hospicios y hospitales, tanto en Bruselas como en Paris, Viena y Lisboa.

Monsieur Guyot prepara tambien pequeñas cápsulas esféricas, del tamaño de una píllora ordinaria, las cuales contienen, bajo una delgada película de gelatina, alquitran de Noruega de primera calidad y puro de toda mezcla. Para las personas que desean tomar el medicamento bajo un pequeño volumen, ó que no les guste el sabor del agua de alquitran, esta preparación le reemplaza fácilmente y ofrece tambien la ventaja de poder tomarse aun en viaje. Cada frasco contiene 60 cápsulas; esto basta para comprender cuán barato es el tratamiento por las referidas «Cápsulas de alquitran de Guyot» apenas sub. á un real diario.

Cuando el resfriado sea tenaz, ó cuando se desee obtener un efecto mas rápido, convendrá seguir el tratamiento por las «Cápsulas de Alquitran» y tomar simultáneamente á las comidas y al tiempo de acostarse el agua alquitranada. Esta doble manera dispensa del empleo de tisanae, pastillas y jarabes: el alivio se deja sentir casi siempre desde las primeras dosis.

ANUNCIOS.

GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se la acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envíos.

Tambien podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene correspondencia el autor, sin aumento de los precios señalados.

«Guía de la contribución de inmuebles,» cultivo y ganadería con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribución de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de

Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias francos de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Gujjarro, Preciosos, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10. 8.º Madrid

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

Imprenta, librería y litografía del
DIARIO DE CORDOBA.